

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN No. **M - 2 5942**

FECHA: **30 ABR. 2019**

**“POR LA CUAL SE LEGALIZA UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE ORDENA LA APERTURA DE UNA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULAN CARGOS”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Nota Interna de fecha 26 de Abril de 2019, funcionarios de la subsele Sinú Medio de la CVS, remiten Informe Decomiso forestal N° 007-SSM 2019, en atención al oficio N° S-2019 – 018184 – DECOR/SUBIN-GRUIJ-26.2, de fecha 10 de Abril de 2019, en el cual la Policía Nacional, Dirección de Investigación Criminal e Interpol, Seccional de Investigación Criminal DECOR, dejó a disposición de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, vehículo tipo tracto camión de estacas, marca kenworth, color naranja de placas SWO-825 y en su interior treinta y seis (36) m3 de producto forestal maderable distribuidos así: Dieciséis punto cuatro (16) m3 de especie Tambolero (S. Parahybum), y veinte (20.0) m3 de especie Guarumon (D. Morotoni), los cuales fueron decomisados a los señores JULIO MIGUEL ROMERO COGOLLO, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.843.439, de Tierralta –Cordoba, en calidad de propietario del producto forestal, y al señor JESUS ALBERTO JULIO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.082.966.878 expedida en Santa Marta - Magdalena, en calidad de conductor del vehículo en mención.

Que se identifico a la señora ANA PAULINA CUBILLOS DE VARGAS, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.446.117, como propietaria del vehículo de placas SWO-826.

Que el motivo del decomiso preventivo obedeció a que las especies forestales transportadas no corresponden a las descritas en el Formato de Remisión Para la Movilización de Productos de Transformación Primaria Provenientes de Cultivos Forestales y/o Sistemas Agroforestales Con Fines Comerciales Registrados I.C.A. N° 016-681871, presentado al momento de la incautación, además excedía los metros cúbicos de madera del plasmado en el respectivo formato.

Que funcionarios de la Subsele Sinú Medio de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, realizaron decomiso preventivo del producto forestal a los señores JULIO MIGUEL ROMERO COGOLLO, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.843.439, de Tierralta –Cordoba, en calidad de propietario del producto forestal, y al señor JESUS ALBERTO JULIO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N°

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN No. **Nº - 2 5942**  
FECHA: **30 ABR. 2019**

1.082.966.878 expedida en Santa Marta - Magdalena, de conductor del vehículo de placas SWO-826.

Que como consecuencia de lo anterior se generó el Informe de Decomiso Forestal N° 007-SSM 2019, el cual indica lo siguiente:

**1. Antecedentes:** *Mediante Oficio proveniente de la Policía Nacional N° S-2019-018184-DECOR/SUBIN-GRUIJ-26.2 fechado el 09 de abril de 2019, mediante el cual se deja a disposición un producto forestal y vehículo de transporte.*

**2. Marco Legal: Artículo 2.2.1.1.14.1. Función de control y vigilancia.** *De conformidad con la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones, a las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a las entidades territoriales, ejercer las funciones de control y vigilancia, así como impartir las órdenes necesarias para la defensa del ambiente en general y de la flora silvestre y los bosques en particular. (Decreto 1791 de 1996 artículo 84).*

**Artículo 2.2.1.1.14.3. Control y seguimiento.** *Las Corporaciones realizarán de manera coordinada, con las autoridades de Policía y las Fuerzas Armadas programas de control y vigilancia para la defensa y protección de los recursos naturales renovables y ejercerán con las entidades territoriales, con las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y con las autoridades de policía, control sobre la movilización, procesamiento y comercialización de los productos forestales y de la flora silvestre. (Decreto 1791 de 1996 artículo 86).*

**3. Observación de Campo:** *En el vivero agroforestal de la CVS Mocari se encuentra el vehículo tipo tracto camión de estacas con número de placa **SWO-826**, el cual contiene un producto forestal de las especies Tambolero (*Schyzolobium parahybum*) y Guarumon (*D. morotoni*) que fue inmovilizado por parte de la Policía Nacional argumentando inconsistencia en las especies movilizadas.*

*En consecuencia funcionarios de la subsede sinú medio realizaron un cubicaje de la madera, por arrumes dentro del vehículo, de acuerdo a lo establecido en el protocolo de la Gobernanza Forestal y se obtuvo el siguiente resultado:*

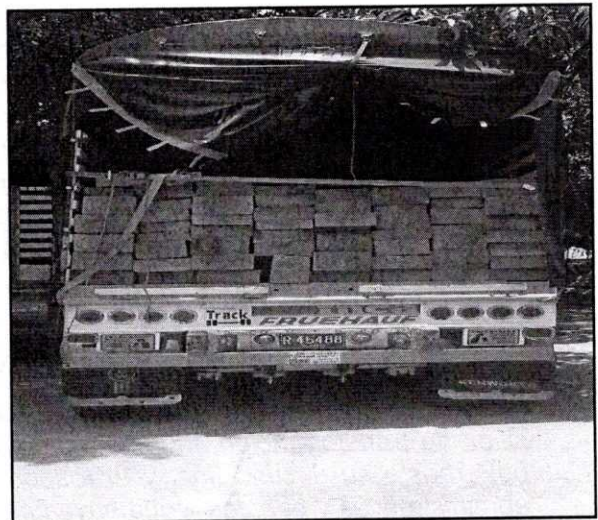
Arrume N° 1 - 3 mts Largo x 2.4 mts Ancho x 2.0 mts Alto x 0.7 = 10.9 mts.  
Arrume N° 2 - 3 mts Largo x 2.4 mts Ancho x 2.0 mts Alto x 0.7 = 10.0 mts.  
Arrume N° 3 - 3 mts Largo x 2.4 mts Ancho x 2.0 mts Alto x 0.7 = 10.0 mts.  
Arrume N° 4 - 3 mts Largo x 2.4 mts Ancho x 1.10 mts Alto x 0.7 = 5.5 mts .  
TOTAL METRAJE-----36.4 MTS.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS**

**RESOLUCIÓN No. 2 5942**  
**FECHA: 30 ABR. 2019**

*Cabe anotar que la madera consignada en la remisión ICA corresponde a la especie Acacia (Acacia mangium).*

**4. Registro Fotográfico:**



*Características generales del producto forestal*

Especie	Descripción	Estado	Vol. elaborad.
Tambolero (S. parahybum)	Bloques	Bueno	16.4 mts <sup>3</sup>
Guarumon (D. morotoni)	Bloques	Bueno	20.0 mts <sup>3</sup>
<b>TOTAL</b>			<b>36.4 mts<sup>3</sup></b>

**5. Presunto responsable de la madera:** JULIO MIGUEL ROMERO COGOLLO, identificado con la CC N°, conductor del vehículo residente en la manzana 2 casa 63 barrio Las Margaritas ciudad Pereira, numero del celular 3118758158.

**6. Conclusiones:** De acuerdo a la medición realizada al vehículo se pudo verificar que el volumen de maderas excede a lo plasmado en la guía ICA, en 3.4 metros, y la especie maderable no corresponde a la consignada en la misma guía."

**CONSIDERACIONES JURIDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS**